

**2.— VALORACION DEL COSTE TOTAL TRANSFERIDO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.**

El cuadro número dos representa en cifras absolutas las valoraciones brutas de los servicios transferidos a cada una de las Comunidades Autónomas en millones de pesetas del año 1986.

El cuadro se presenta dividido en cuatro partes o cuerpos, que a su vez se subdividen en una columna de totales y otras de parciales que definen los dos bloques de competencias:

1.— Art. 151. Competencias atribuibles sólo a las Comunidades Autónomas de este artículo.

2.— Art. 143. Competencias comunes atribuibles a todas las Comunidades en general y que se comprenden bajo el denominador común del artículo 143 de la Constitución Española.

Cada uno de estos cuerpos o partes representa:

1ª parte—"Coste total real": recoge las valoraciones en términos brutos de las transferencias realizadas hasta la fecha.

En concreto en esta parte se incluyen las siguientes materias efectivamente asumidas.

a) materias del artículo 151.

— Educación en general no universitaria (las cinco Comunidades del art. 151).

— Educación universitaria (Cataluña, Andalucía y Valencia).

— Relaciones laborales, Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, IMAC y otras transferidas por el Ministerio de Trabajo (las cinco Comunidades del art. 151).

— Casinos y Juego, Espectáculos Públicos y Asociaciones (las cinco Comunidades del art. 151).

b) materias del artículo 143.

— El resto de las materias.

2ª parte—"Ajustes 1986 por transferencias pendientes": recoge las estimaciones de los trasposos pendientes de realizar para completar el te-

cho máximo de cada Comunidad en la siguiente forma:

a) materias del artículo 151.

— Educación Universitaria (Galicia y Canarias).

— Fondo Nacional de Protección al Trabajo (Cataluña).

— Centros de Formación Profesional no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia (Cataluña).

— Asociaciones y Espectáculos (Galicia).

— Formación Profesional Náutica Pesquera (Galicia).

b) materias del artículo 143.

— Guarderías Infantiles (Andalucía, Valencia, Baleares, Madrid).

— INEF (Andalucía).

— Ordenación del Litoral (Cantabria).

— Industria (Cantabria).

— AISNA (Cantabria, La Rioja, Castilla y León).

— Tributos cedidos (La Rioja, Madrid).

— Ampliación de Cultura (Aragón, Castilla y León).

— Protección de Menores (Baleares).

En realidad esta última materia no forma parte del bloque competencial a transferir a Baleares, sólo se incluye en este tramo a efectos de homologar los techos en el origen, por la excepcionalidad de ser la única Comunidad que no puede asumir la competencia por el momento.

3ª parte—"Ajustes por nivelación de techos": recoge las sustracciones de coste a determinadas Comunidades que es necesario efectuar para homologar los techos competenciales en los dos conjuntos homogéneos antes señalados.

En concreto se recogen sólo las siguientes materias:

— Instituciones Penitenciarias (Cataluña).

— Obras Hidráulicas (Cataluña, Canarias y Baleares).

4ª parte—"Coste total 1986 techo máximo": Finalmente se ofrece un grupo de columnas que totalizan algebraicamente las anteriores mediante una agregación del grupo primero y del segundo y una deducción de los ajustes para la nivelación de techos.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CUADRO N.º 2

DATOS BASICOS DE FINANCIACION 1986

	(millones de pesetas)												
	COSTE TOTAL			AJUSTES 1986 POR TRANSFERENCIAS PENDIENTES			AJUSTES POR NIVELACION DE TECHOS			COSTE TOTAL 1986 TECHO MAXIMO			
	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	
	1	2	3=1+2	4	5	6=4+5	7	8	9=7+8	10=1+4+7	11=2+5+8	12=10+11	
2 CATALUÑA	98.145,2	23.678,2	121.771,4	0,0	133,5	133,5			(3.528,7)	(3.528,7)	98.145,2	20.233,0	118.378,2
3 GALICIA	51.048,1	20.348,3	71.396,5	5.237,1	85,9	5.323,0			0,0	0,0	56.285,2	20.434,2	76.719,4
4 ANDALUCIA	136.847,4	48.140,0	184.987,4	0,0	280,9	280,9			0,0	0,0	136.847,4	48.420,9	185.268,3
5 ASTURIAS	0,0	8.048,5	8.048,5	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	8.048,5	8.048,5
6 CANTABRIA	0,0	4.207,5	4.207,5	0,0	405,1	405,1			0,0	0,0	0,0	4.612,5	4.612,5
7 LA RIOJA	0,0	2.896,4	2.896,4	0,0	93,6	93,6			0,0	0,0	0,0	2.990,0	2.990,0
8 MURCIA	0,0	5.659,6	5.659,6	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	5.659,6	5.659,6
9 VALENCIA	63.919,8	15.555,1	79.474,9	0,0	79,1	79,1			0,0	0,0	63.919,8	15.634,2	79.554,0
10 ARAGON	0,0	16.402,3	16.402,3	0,0	213,7	213,7			0,0	0,0	0,0	16.616,0	16.616,0
11 CASTILLA-MANCHA	0,0	20.145,5	20.145,5	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	20.145,5	20.145,5
12 CANARIAS	34.108,3	10.001,9	44.110,3	4.759,5	0,0	4.759,5		(391,0)	(391,0)	30.867,8	9.610,9	40.478,7	
14 EXTREMADURA	0,0	11.357,7	11.357,7	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	11.357,7	11.357,7
15 BALEARES	0,0	4.554,9	4.554,9	0,0	319,5	319,5		(106,6)	(106,6)	0,0	4.767,7	4.767,7	
16 MADRID	0,0	28.752,5	28.752,5	0,0	469,4	469,4			0,0	0,0	29.421,9	29.421,9	
17 CASTILLA-LEON	0,0	33.723,9	33.723,9	0,0	921,3	921,3			0,0	0,0	34.145,2	34.145,2	
<b>TOTALES</b>	<b>384.068,9</b>	<b>252.927,3</b>	<b>636.991,2</b>	<b>9.996,5</b>	<b>3.201,9</b>	<b>13.198,5</b>	<b>0,0</b>	<b>(4.026,3)</b>	<b>(4.026,3)</b>	<b>394.065,6</b>	<b>252.099,0</b>	<b>646.163,3</b>	

CUADRO: 112:3

**3.— FINANCIACION DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS EN 1986.**

**3.1. Financiación básica.**

El cuadro número tres contiene la financiación básica de los servicios transferidos a cada Comunidad Autónoma en el año 1986, en el supuesto de que se hubiere alcanzando el nivel de competencias correspondiente a los techos máximos nivelados tal como se definen en el cuadro anterior. La información se refiere a las tasas, los tributos cedidos, la participación en ingresos y el total de financiación y se divide en las siguientes partes:

1ª parte-Tasas 1986: figuran divididas por materias del artículo 151 y del artículo 143 las tasas que corresponden a los servicios efectivamente transferidos a esta fecha.

2ª parte-Ajustes por nivelación: recoge los ajustes que son necesarios realizar en las tasas para nivelar los techos competenciales.

Se corresponden con los ajustes que se realizan en la parte número 3 del cuadro anterior.

3ª parte-Tasas ajustadas 1986: contiene el resultado algebraico de las

dos partes anteriores en la forma que se especifica en el cuadro.

4ª parte-Tributos cedidos: recoge la recaudación estimada para 1986 de tributos cedidos a cada Comunidad Autónoma.

5ª parte-Financiación PPI: recoge la financiación por de participación en ingresos que corresponde a cada Comunidad Autónoma en 1986. Se ha supuesto la existencia de porcentaje de participación para Cataluña y Galicia.

6ª parte-Financiación 1986: recoge el total de financiación (tasas, tributos cedidos y participación en ingresos) que corresponde a cada Comunidad Autónoma para el caso de que en 1986 se hubiere fijado porcentaje de participación para todas ellas.

La distribución de la financiación entre competencias comunes y no comunes, tanto de los tributos cedidos, como de la participación en ingresos del Estado, que no viene afectada a ninguna materia, se ha obtenido en forma proporcional al coste efectivo (coste total, menos tasas) de cada grupo de materias respectivas.